

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVII

PANAMA, R. DE P. MARTES 30 DE SEPTIEMBRE DE 1980

No. 19.166

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resoluciones Ejecutivas Nos. 30, 31, 32, de 27 de junio de 1980, por las cuales se acepta la renuncia de los derechos emanados por contrato.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

ACEPTASE LA RENUNCIA DE LOS DERECHOS EMANADOS POR CONTRATO

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS
RESOLUCION EJECUTIVA No. 30 PANAMA, 27 DE JUNIO DE 1980.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, LA NACION, y la Empresa denominada COMPANIA DE MARISCOS ISLAS DE LAS PERLAS, S.A., celebraron el Contrato No. 34 de 10 de agosto de 1955, mediante el cual se otorgaron incentivos a la segunda y ésta se comprometió a realizar una inversión no menor de CINCUENTA MIL BALBOAS (B/50,000.00) en las actividades de pesca en gran escala, exportación, refrigeración o congelación, conservación, empaque de toda clase de animales de la fauna marina y a la transformación industrial de lo obtenido en la pesca en productos, subproductos y derivados;

Que, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas, la empresa contratista consignó ante la Contraloría General de la República, fianza por valor de quinientos balboas — (B/. 500.00).

Que, la empresa aludida ha venido dando cumplimiento a las obligaciones que contrajo al celebrar el referido contrato.

Que mediante memorial fechado el día 7 de febrero de 1980, la empresa renuncia a los derechos que le concede el mencionado contrato y pide la devolución de la fianza respectiva.

Que, se considera conveniente a los intereses nacionales aceptar la renuncia presentada por la Empresa COMPANIA DE MARISCOS ISLAS DE LAS PERLAS, S.A., en las condiciones propuestas por ella.

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la renuncia de los derechos emanados del Contrato mencionado en esta Resolución por parte de la Empresa COMPANIA DE MARISCOS ISLAS DE LAS PERLAS, S.A., y, en consecuencia, declarar resuelto

to el Contrato No. 34 de 10 de agosto de 1955, celebrado entre LA NACION y la Empresa denominada COMPANIA MARISCOS ISLAS DE LAS PERLAS, S.A.

SEGUNDO: Ordenar a la Contraloría General de la República la devolución de la fianza respectiva.

TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir del 2 de mayo de 1980.

CUARTO: Enviar copia de esta Resolución al Ministerio de Hacienda y Tesoro y a la Contraloría General de la República para los fines pertinentes.

PUBLIQUESE, REGISTRESE Y CUMPLASE.

Original Firmado
ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

Ing. ARTURO D. MELO S.
Ministro de Comercio e Industrias.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS

RESOLUCION EJECUTIVA No. 31-PANAMA 27 DE JUNIO DE 1980.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, LA NACION y la empresa denominada PESCADORES UNIDOS, S.A., celebraron el Contrato No. 101 de 10, de octubre de 1974, mediante el cual se otorgaron incentivos a la segunda y ésta se comprometió a realizar una inversión no menor de cuatrocientos mil balboas (B/. 400,000.00) en las actividades de pesca en gran escala, procesamiento, empaque, congelación, conservación en frigoríficos, almacenamiento para exportación de toda clase de animales de la fauna marina, particularmente, crustáceos. Así como la transformación de lo obtenido en la pesca y de productos, subproductos y derivados.

Que, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas, la empresa contratista consignó ante la Contraloría General de la República, fianza por valor de doce mil balboas (B/12,000.00).

Que la empresa aludida ha venido dando cumplimiento a las obligaciones que contrajo al celebrar el referido contrato.

Que, mediante memorial fechado el día 7 de febrero de 1980, la empresa renuncia a los derechos que le concede el mencionado contrato y pide la devolución de la fianza respectiva.

Que, se considera conveniente a los intereses nacionales aceptar la renuncia presentada por la Empresa PESCADORES UNIDOS, S.A., en las condiciones propuestas, por ella.

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la renuncia de los derechos emanados del Contrato mencionado en esta Resolución por parte de la Empresa PESCADORES UNIDOS, S.A., y en consecuencia, Declarar resuelto el Contrato No. 101 de 10, de octubre de 1974, celebrado entre LA NACION y la Empresa denominada PESCADORES UNIDOS, S.A.

SEGUNDO: Ordenar a la Contraloría General de la República

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B. 18.00
Un año en la República: B. 36.00
En el Exterior: B. 36.00

NUMERO SUELTO: B.0.25**TODO PAGO ADELANTADO**

blica la devolución de la fianza respectiva.

TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir del 2 de mayo de 1980.

CUARTO: Enviar copia de esta Resolución al Ministerio de Hacienda y Tesoro y a la Contraloría General de la República para los fines pertinentes.

PUBLIQUESE, REGISTRESE Y CUMPLASE.

(Original Firmado) Por **ARISTIDES ROYO**
Presidente de la República.

Ing. **ARTURO D. MELO S.**
Ministro de Comercio e Industrias

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS
RESOLUCION EJECUTIVA No. 32 PANAMA 27 DE JUNIO DE 1980.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, LA NACION y la Empresa denominada INDUSTRIAS PANAMENAS DEL MAR, S.A., celebraron el Contrato No. 61 de 19 de octubre de 1976, mediante el cual otorgaron incentivos a la segunda y ésta se comprometió a realizar una inversión no menor de un millón doscientos mil balboas (B/1,200,000.00) en las actividades de pesca, refrigeración o congelación, conservación, empaque y exportación de Camaron y de toda clase de animales de la fauna marina y a la transformación industrial de los animales capturados en la pesca en productos, subproductos y derivados.

Que, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas, la empresa contratista consignó ante la Contraloría General de la República, fianza por valor de treinta mil balboas (B/30,000.00).

Que, la empresa aludida ha venido dando cumplimiento a las obligaciones que contrajo al celebrar el referido contrato.

Que, mediante memorial fechado el día 3 de febrero de

1980, la empresa renuncia a los derechos que le concede el mencionado contrato y pide la devolución de la fianza respectiva.

Que, considera conveniente a los intereses nacionales aceptar la renuncia presentada por la Empresa INDUSTRIAS PANAMENAS DEL MAR S.A., en las condiciones, propuestas por ella.

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la renuncia de los derechos emanados del Contrato mencionado en esta Resolución por parte de la Empresa INDUSTRIAS PANAMENAS DEL MAR, S.A., y, en consecuencia, declarar resuelto el Contrato No. 61 de 19 de octubre de 1976, celebrado entre LA NACION y la Empresa denominada INDUSTRIAS PANAMENAS DEL MAR, S.A.

SEGUNDO: Ordenar a la Contraloría General de la República la devolución de la fianza respectiva.

TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir del 2 de mayo de 1980.

CUARTO: Enviar copia de esta Resolución al Ministerio de Hacienda y Tesoro y a la Contraloría General de la República para los fines pertinentes.

PUBLIQUESE REGISTRESE Y CUMPLASE

(Original Firmado) **ARISTIDES ROYO**
Presidente de la República.

Ing. **ARTURO D. MELO S.**
Ministro de Comercio e Industrias.

AVISOS Y EDICTOS**EDICTO EMPLAZADORO No 4**

El suscrito Juez Municipal Suplente Ad-Hoc del Distrito de San Miguelito, por medio del presente Edicto CITA Y EMPLAZA

a **ROBERTO CERDA DEL CID**, varón, panameño, casado, de 35 años de edad, con cédula de identidad personal No. 3-43-71, electricista, nacido en la Ciudad de Colón, el día 15 de noviembre de 1943, hijo de Víctor Manuel Cerda y Raimunda del Cid, con residencia en La Chorrera, San Antonio, Casa No. 93 de paradero actualmente desconocido, para que en el término de diez (10) días más el de la distancia contados a partir de la única publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, tal como lo provee el artículo 2340 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete 112 de 1969, comparezca a éste Tribunal a estar en Derecho en el proceso que se le sigue por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII del Libro II del Código Penal, y a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO, veinticuatro (24) de enero de mil novecientos ochenta (1980).

... Por lo expuesto, quien suscribe la Juez Municipal del Distrito de San Miguelito, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **SOBRESEE PROVISIONALMENTE** a favor de **OVIDIO MANUEL PADILLA**, varón, panameño, casado, de 28 años de edad, graduado en Refrigeración, nacido en la ciudad de Panamá, el día 27 de septiembre de 1951; hijo de Elías Padilla Oliva y Celia Andrade, con cédula de identidad personal No. 8-408-847, conductor, residente en Los Andes No. 2, Casa No. 134, Sector F y **ABRE CAUSA PENAL** contra **ROBERTO CERDA DEL CID**, varón, panameño, casado, de 35 años de edad, con cédula de identidad personal No. 3-43-71, electricista, nacido en la Ciudad de Colón, el día 15 de noviembre de 1943, hijo de Víctor Manuel Cerda y Raimunda del Cid, trabaja en el Departamento de electricidad en la Zona Canal de Panamá, con residencia en La Chorrera, San Antonio

casa No. 93; por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XVI del Libro II del Código Penal.

Provea el encausado los medios de su defensa. Cuentan las partes con el término de tres (3) días para que aduzcan las pruebas de que intentarán valerse para la adecuada defensa de sus intereses.

DERECHO: Artículos 2137 ordinal 2o. y 2147 del Código Judicial.

Notifíquese y cúmplase

La Juez, (Fdo. ZOEMARIA LANUZA)

El Secretario (Fdo.) PABLO BARES TEJADA

Se advierte a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en el delito de encubridores del mismo y del delito por el cual se le encausó. Para notificar al emplazado lo anterior, se fija el presente Edicto en lugar público y visible del Despacho de la Secretaría del Tribunal hoy dieciséis (16) de septiembre del presente año (1980), siendo las diez (10) de la mañana y copia del mismo se remite en la fecha de la mañana y copia del mismo se remite en la fecha a quien corresponde darle su publicación legal.

El Juez Suplente Ad-Hoc,

(Fdo) PABLO BARES TEJADA

El Secretario Suplente Ad-Hoc

(Fdo) FRANCISCO RENTERIA MORAN

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Sar Miguelito, 17 de Septiembre de 1980.
Oficio #309

AVISO DE REMATE

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que, en el Juicio Especial Verda de Bienes de Menores, propuesto por ROBERTO HALPHEN PEREZ y SIDNEY REGINA GEORGE DE HALPHEN, se ha señalado el día (21) de octubre del año actual, para que dentro de las horas hábiles de ese día, tenga lugar el Remate del bien que a continuación se describe:

FINCA No. 6636, Inscrita al Folio 82, del Tomo 662, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, ubicada en la población del Boquete, distrito del mismo nombre, sus propietarios son 1/30 a Diane Marie Halphen George, 1/30 a Marcela Halphen George y a Sidney Teresa Halphen George 1/30, los peritos de común acuerdo la avaluaron en la suma de B/15,000.00

FINCA no. 6737 Bis, Inscrita al Folio 228, del Tomo 221 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de tres plantas de mampostería, en la planta baja existen locales comerciales y en el segundo piso existen apartamentos de tipo habitacional unifamiliar, lo mismo que en el tercer piso. Son propietarias las siguientes personas en la forma siguiente: 1/30 a DIANE MARIE HALPHEN GEORGE, 1/30 a MARCELA HALPHEN GEORGE y otra 1/30 a SIDNEY TERESA HALPHEN GEORGE. Consiste en un lote de terreno situado en la Ave. Pablo Arosemena, Barrio de Santa Ana en esta ciudad. Los peritos de común acuerdo le asignaron la suma de B/200,000.00 a la totalidad de la Finca y a las 3/30 avas partes B/20,000.00

Servirá de base para el Remate la suma de B/ 15,000.00 para la Finca No. 6636 y B/20,000.00 para la Finca No. 6737 Bis. Y serán posturas hábiles las que cubran por lo menos las 2/3 partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base mediante un Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del Des-

pacho público, decretado por el Organismo Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la actora para su publicación hoy veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta (1980).

La Secretaría, en funciones de Alguacil Ejecutivo.

CERTIFICO:

Que la pieza anterior es fiel copia de su original.
Panamá, 22 de septiembre de 1980

GLADYS DE GROSSO
Secretaria del Juzgado Primero
del Circuito de Panamá

(L 104744
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 101

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a OLMEDO AIZPURUA MORALES, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 4-115-135, residente en Paso Canoas, hijo de Nicomedes Aizpúrdia y Carlota Morales, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de la sentencia condenatoria, dictado en su contra, la cual dice así en su parte resolutiva:

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL--Panamá, quince de septiembre de mil novecientos ochenta.

VISTOS:

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a OLMEDO AIZPURUA MORALES, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 4-115-135, residente en Paso Canoas, hijo de Nicomedes Aizpúrdia y Carlos Morales, a la pena de CUATROCE (14) MESES Y DIEZ (10) DÍAS DE RECLUSIÓN, por los delitos de Falsedad cometido en perjuicio de la Asociación La Inversionista Sucursal de Betania, la Primera Asociación de Ahorros y Préstamos y la Central de Ahorros, El Chase Manhattan Bank y la Caja de Ahorros de la Transistmica, Joyería Nat Méndez, Almacén Casa Rosa y el Almacén El Machetazo;

Y se ABSUELVE a los procesados OLMEDO AIZPURUA MORALES de los cargos que se le imputaron en relación a los delitos cometidos en perjuicio del Supermercado Balboa, Supermercado El Milagro y Farmacias Arrocha de Patilla.

Las penas a que se hacen merecedores los sentenciados será cumplida en el establecimiento carcelario que señala el Organismo Ejecutivo y finalmente se le CONDENA a la pena accesoria del pago de las costas procesales de este juicio y a OLMEDO AIZPURUA MORALES, por las ocasionadas con su rebelión.

A los sentenciados se les computará como parte cumplida de la pena el tiempo que han permanecido detenidos preventivamente en razón de estos hechos delictivos.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 799, 2151, 2152, 2153, 2156, 2157, 2200, 2215, 2219, 2350 y 2356 del Código Judicial; Artículos 17, 18, 21a., 30, 37, 38, 60, 66, 237 y 238 del Código Penal.

Cópiase, notifíquese y cúmplase.

(Fdo) El Juez, Licio, Antonio Guardia Osés.

(Fdo) El Secretario, César A. Gordillo.

Se le advierte al procesado OLMEDO AIZPURUA MORALES, que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectiva del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar en la responsabilidad de encubridores de delito por el cual se condena, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al procesado OLMEDO AIZPURUA MORALES, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta, a las diez de la mañana, y copia del mismo se archiva en la misma fecha al señor director de la Gaceta Oficial.

El Juez,
Licio, Antonio Guardia Osés.

César A. Gordillo
Secretario

Oficio 1023

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente, RAFAEL ANTONIO LYDNA, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa ADELA PINTO DE LYDNA, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 19 de septiembre de 1980, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Dra. Alma L. de Vallarino
(Fdo)
Juez Segunda del Circuito

(Fdo) Carlos Strah C.
Secretario

L 104757
Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Directora General de Comercio, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente EDICTO:

EMPLAZA:

Al representante legal de la Sociedad FONOGRAM, S. A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente EDICTO, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica TED LAPIDUS, promovida en su contra por la sociedad TED LAPIDUS y BELLE JARDINIERE, a través de la firma DLS LA GUARDIA, AROSEMENA Y BE-

NEDETTI, advirtiéndole que de no hacerlo dentro del término correspondiente se nombrará defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público del Despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 22 de septiembre de mil novecientos ochenta (1980) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Lidia, GEORGINA I. DE PEREZ
Directora General de Comercio

Lidia, DIXIANA CANDANEDO
Secretaría Ad-Hoc.

DC/ndec.

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Lidia, DEXIANA CANDANEDO
Asesora Legal.

(L-104897)
1a. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente EDICTO:

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad DEP CORPORATION cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente EDICTO, comparezca a hacer valer su derecho en la demanda de cancelación interpuesta contra el registro de la marca de fábrica DEP, promovida en su contra por la sociedad francesa L'OREAL, a través de la firma forense DE LA GUARDIA, AROSEMENA Y BENEDETTI, advirtiéndole que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público del Despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy -3 de agosto de mil novecientos ochenta (1980) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Lidia, GEORGINA I. DE PEREZ
Directora General de Comercio

Lidia, DEXIANA CANDANEDO
Secretaría Ad-Hoc.

DC/ndec.

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Lidia, DEXIANA CANDANEDO
Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias

(L 104887-)

1a. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita Directora General de Comercio, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente EDICTO:

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad FONOGRAM S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la

última publicación del presente EDICTO, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica BALMAIN, promovida en su contra por la sociedad PIERRE BALMAIN, a través de la firma forense DE LA GUARDIA, AROSEMENA Y BENEDETTI, advirtiéndole que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público del Despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 22 de septiembre de mil novecientos ochenta (1980) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licda. GEORGINA I. DE PEREZ
Directora General de Comercio

Licda. DIXIANA CANDANEDO
Secretaría Ad-Hoc.

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Licda. DIXIANA CANDANEDO
Asesora Legal

(L-104895)

1a. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente EDICTO:

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad ENDO LABORATORIES, INC., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente EDICTO, comparezca para defender su derecho en la demanda de oposición interpuesta contra la solicitud de registro de la marca de fábrica MESOPIN, promovida en su contra por la sociedad KNOLL, A. G., a través de la firma forense DE LA GUARDIA, AROSEMENA Y BENEDETTI; advirtiéndole que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público del Despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 13 de agosto de 1980 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licda. GEORGINA I. DE PEREZ
Directora General de Comercio

Licda. DIXIANA CANDANEDO
Asesora Legal.

DC/hdec.

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Licda. DIXIANA CANDANEDO
Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias.

(L104888)

1a. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de ROBERT JA-

MES HANSEN, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Auto No. 1233 Panamá, diecisiete (17) de septiembre de mil novecientos ochenta (1980).

VISTOS;

... el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que, está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de ROBERT JAMES desde el día 20 de junio de 1980, fecha en que ocurrió su defunción. Que, son sus herederos sin perjuicio de terceros su esposa CANDELARIA CRUZ de HANSEN y sus menores hijos ROBERTO HANSEN CRUZ y MIRLA MARIA HANSEN CRUZ. Y, ordena: Que, comparezcan a estar a derecho dentro del juicio todas las personas que tengan algún interés en el dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Cópiese y notifíquese, (fdo) El Juez, Licdo. Luis A. Espósito. --- (fdo) Gladys de Grosso, Secretaria...

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible del tribunal y copias se entregan al interesado para legal publicación.

Panamá, 17 de septiembre de 1980.

El Juez,

(fdo) Licdo. Luis A. Espósito

(Fdo) Gladys de Grosso

L-104574

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, en funciones de Juez Ejecutor, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A RIASCO MORENO PETRA ELVIRA, de generales y paradero desconocido, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago del impuesto de inmueble, causados por la finca de su propiedad No. 8141, inscrita en el Registro Público al Tomo 257 Folio 420, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado, que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado Ejecutor de la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy 17 de septiembre de mil novecientos ochenta (1980) por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la ley.

DERECHO: Artículo 473 del Código Judicial

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

MARCO A. ROYER
Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental en funciones de Juez Ejecutor

RITO TORRES G.
Secretario Ad-Hoc.

AVISO

De conformidad al Artículo 777 del Código de Comercio, informo al público que por Escritura Pública No. 8184 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, fecha el 1ro. de septiembre de 1980, ha comprado el establecimiento comercial "Bodega y Abarrotería Hilda de la Sra. Lavinia Esther Leo Solís, Panamá.
César Liao Lee
Céd. # 8-454-993
L-604931
13a. Publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 208

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, HACE SABER:

Que el señor JOSE COUCEIRO BATISTA, varón, panameño, mayor de edad, casado, Supervisor de Ventas, con residencia en la barriada Santa Clara, Calle "J" No. 4448, con cédula de Identidad Personal No. 8-155-1180, en su propio nombre ó en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado Calle La Vuelta de la barriada La Doña Corregimiento Guadalupe donde se llevará a cabo una construcción y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle La Vuelta con 32.00 metros.
SUR: Quebrada El Coco con 32.49 metros.
ESTE: Quebrada El Coco con 29.22 metros.
OESTE: Resto de la Finca 9535, Folio 472, Tomo 297 ocupado por Camilo C. Quiroz D. con 21.22 metros.
Area total del terreno: Ochocientos cuarenta y seis metros cuadrados con sesenta y ocho decímetros cuadrados (846.68 Mts2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del acuerdo municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo ó término puedan oponerse las personas que se encuentren afectadas.

Entréguese la sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
La Chorrera, 5 de septiembre de mil novecientos ochenta.

El Alcalde, Fdo. Prof. BIENVENIDO CARDENAS V.
OFICIAL DEL DPTO. DE CATASTRO

Fdo. Sra. Coralía de Iturralde
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, cinco de septiembre
de mil novecientos ochenta.

CORALIA DE ITURRALDE
OFICIAL DEL DPTO. DE CATASTRO MPAL.

L-605865
(Única Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD 12/09/ 80-39

CERTIFICA:

Que la Sociedad North American Utility and Construction International Company, Inc. se encuentra registrada en el Tomo -0378, Folio 0370 Asiento 082223 de la sección de persona mercantil desde el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve actualizada en la Ficha 059548/Rollo 004462/Imagen 0081 de la Sección de Micropelículas Mercantil.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante la Escritura Pública #6952 de 7 de agosto de 198, de la Notaría Quinta de Panamá, según consta al rollo 4462, Imagen 0105, sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá, doce de septiembre de mil novecientos ochenta a las 3:35 p.m.
Fecha y Hora de Expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los Timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CERTIFICADOR

L-104515
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 154.

El que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio EMPLAZA al señor HUMBERTO VANEGAS SALABARRIA, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto en su contra por ASOCIACION LA INVERSIONISTA DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación Legal, hoy doce (12) de septiembre de 1980.

EL JUEZ,
(fdo.) Licio A. VEGA BARRIOS
(fdo.) LUIS A. BARRIA
Secretario.
L 505632
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 155.

El que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio EMPLAZA a EUNICE ELAIN FRAY DE GRIFFORD, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto en su contra por ASOCIACION LA INVERSIONISTA DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Des-

pacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público del Despacho y copia del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy doce (12) de septiembre de mil novecientos ochenta (1980).

EL JUEZ,
(Fdo) LICDO. ISIDRO A. VEGA BARRIOS.
(Fdo) LUISA. BARRIA.
Secretario.
L 605633
(Única Publicación)

REPÚBLICA DE PANAMA
RESOLUCION No 008-80
EL COMITÉ EJECUTIVO
DEL

INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
en uso de sus facultades legales, y
CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTEL), creado por medio de la Ley 80 de 1973, es una empresa Estatal que opera el servicio nacional e internacional de telecomunicaciones;

Que por medio de la Resolución No. 004-80 del día 13 de marzo de 1980 este Comité Ejecutivo autorizó a la Gerencia General del INTEL para que celebre Licitación Pública para la compra de materiales de línea y empalme;

Que a la Licitación Pública No. 32-80 se presentaron propuestas de las siguientes firmas:

PROVEEDOR	CANTIDAD DE PRECIO CIF RENGLONES DEL EQUIPO COTIZADOS (B/.)
Comercializadora Latino Americana, S.A.	
(COLATINA, S.A.)	81 1,274,251.55
El Eléctrico, S.A.	104 1,441,706.70
3M PANAMA, S.A.	28 338,419.22
Ricardo Guardia y Asociados, S.A.	
(RIGUASA)	95 1,329,625.89
Suministros Industriales, S.A.	87 1,181,749.56
Moderna, S.A.	16 234,408.68
Vila Hermanos, S.A.	35 490,732.62
Agencias Patton, S.A.	78 1,222,080.04

Que de acuerdo a la evaluación efectuada por la Gerencia Ejecutiva Técnica, la Gerencia Ejecutiva de Finanzas y la Gerencia Ejecutiva Administrativa se recomienda se adjudique la Licitación Pública No. 32-80, por cumplir con ventajas técnicas, comerciales, costo de materiales, tiempo de entrega requeridos por el INTEL, a las siguientes firmas:

PROVEEDOR	RENGLONES ADJUDICADOS	MONTO TOTAL
Comercializadora Latino Americana, S.A.	31, 60, 102, 103, 104, 106, 118 y 119	B/ 26,352.60
(COLATINA, S.A.)	3, 11, 12, 14, 25, 16, 17, 21, 22, 23, 24, 53, 55, 56, 61, 66, 67, 69, 70, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 105, 107, 108, 110, 112, 115, y 117	B/ 651,594.12

3M de PANAMA, S.A.

1, 2, 4, 25,
26, 27, y 28, B/ 70,326.22

Ricardo Guardia y Asociados, S.A.
(RIGUASA)

20, 30, 32, 33,
34, 35, 36, 37,
38, 39, 40, 41,
42, 43, 44, 45,
46, 47, 48, 54,
63, 64, 65, 68,
89, 90, 91, 101,
y 109 B/ 396,668.15

Moderna, S.A.

57, 58, 59 y 62
B/ 63,983.28

Agencias Patton, S.A.

13, 18, 19, 49
50, 51, 52, 78,
99, 100, 114 y
116 B/ 112,306.57

Renglones Desiertos

5, 6, 7, 8, 9,
10, 29, 71, 88,
98, 111 y 112

TOTAL ADJUDICADO B/ 1,321,230.94

Que de conformidad con el Artículo Sexto, numeral 4o. de la Ley 80 de 1973, corresponde a este Comité Ejecutivo aprobar las adjudicaciones definitivas de las Licitaciones Públicas por compras mayores de B/500,000.00;

RESUELVE:
ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR DEFINITIVAMENTE la Licitación Pública No. 32-80 en la siguiente forma:

PROVEEDOR	RENGLONES ADJUDICADOS	MONTO TOTAL
Comercializadora Latino Americana, S.A.	31, 60, 102, 103, 104, 106, 118, y 119	B/ 26,352.60
El Eléctrico, S.A.	3, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 24, 53, 55, 56, 61, 66, 67, 69, 70, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 105, 107, 108, 110, 113, 115, y 117	B/ 651,594.12
3M DE PANAMA, S.A.	1, 2, 4, 25, 26, 27 y 28 B/	70,326.22
Ricardo Guardia y Asociados, S.A.	(RIGUASA)	20, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 54, 63, 64, 65, 68, 89, 90, 91, 101 y 109 B/ 396,668.15
Moderna, S.A.	57, 58, 59, y 62 B/	63,983.28
Agencias Patton, S.A.	13, 18, 19, 49, 50, 51, 52, 78, 99, 100, 114 y 116 B/	112,306.57

Renglones Desiertos

5, 6, 7, 8, 9,
10, 29, 71, 88,
98, 111 y 112

TOTAL ADJUDICADO
B/1,321,230.94

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR por medio de la presente Resolución al Gerente General del Instituto Nacional de Telecomunicaciones para que en su nombre y representación suscriba los documentos públicos y privados que fuesen necesarios para formalizar la presente Adjudicación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 10. días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta (1980).

EL PRESIDENTE,
RICARDO A. RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO,
LUIS ARIAS GUSTAVO GONZALEZ
Gerente General del Ministro de Planificación
Banco Nacional de Panamá y Política Económica

Secretario General del
SITINTEL

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA CON SEDE EN ANCON AREA DEL CANAL DE PANAMA, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de EDUARDO ENRIQUE SELLES DEL CASTILLO o EDUARDO ENRIQUE SELLES CASTILLO (l.e.p.d.), se ha dictado auto de esta misma fecha, cuya parte resolutoria dice así: "JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO, Panamá, diez (10) de septiembre de mil novecientos ochenta (1980).

VISTOS:
En mérito de las consideraciones anteriormente anotadas, el suscrito, JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LEVANTA la suspensión decretada en este negocio y DECLARA:

a) Que se encuentra abierta la sucesión intestada de EDUARDO ENRIQUE SELLES DEL CASTILLO o EDUARDO ENRIQUE SELLES CASTILLO (l.e.p.d.), desde el día 5 de julio de 1980, fecha de su deceso según el Certificado de Defunción expedido por el Registro Central del Estado Civil; y,

b) Que se tiene como herederos del causante a MARIA TERESA AVENDAÑO DE SELLES, en su condición de cónyuge supérstite; CARLOS ALBERTO SELLES AVENDAÑO, RODRIGO ENRIQUE SELLES AVENDAÑO y MARTA PATRICIA SELLES AVENDAÑO, en su calidad de hijos del causante.

SE ORDENA:

1.- Que comparezcan a estar a derecho en el juicio de sucesión intestada de EDUARDO ENRIQUE SELLES DEL CASTILLO o EDUARDO SELLES CASTILLO, todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él;

2.- Que para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuario, se tenga como parte al Señor Director General de Ingresos; y,

3.- Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene a la firma forense ICÁZA, GONZALEZ-RUIZ Y ALZAMAN, como gestores oficiales de MARTA PATRICIA SELLES AVENDAÑO.

CIA SELLES AVENDAÑO.

Cópiase y notifíquese, (fdo) Oswaldo M. Fernández E. EL JUEZ ENCARGADO.- (Fdo) Elizabeth Ballesteros; - SRIA, AD-HOC.

Por tanto, se fije el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, el día de hoy diez de septiembre de mil novecientos ochenta y copias autenticadas del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su debida publicación.

(Fdo) Oswaldo M. Fernández E.
JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO
DE PANAMA ENCARGADO

(Fdo) Elizabeth Ballesteros
LA SECRETARIA AD-HOC.

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original. Panamá, 11 de septiembre de 1980.

Elizabeth Ballesteros
Secretaria Ad-Hoc.

L-104514
(Única Publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO No. 50

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor LEONCIO SERRANO, varón, panameño, mayor de edad, casado, con residencia en Calle del Cementerio No. 2965, con cédula de identidad personal No. 4-25-886, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado Calle de la Colmena del Barrio ... Corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número ... y cuyos Linderos y Medidas son los siguientes:

NORTE: Terreno Municipal con 20,00 m.
SUR: Calle de La Colmena con 20,00 m.
ESTE: Terreno Municipal con 30,00 m.
OESTE: Calle Trinidad con 30,00 m.
Área total del terreno SESENTOS METROS CUADRADOS (600,00 mts²).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s), persona (s) que se encuentren afectadas.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 7 de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

El Alcalde:
(Fdo) Prof. Roberto A. Moreno V.

Director Depto. de Catastro Mpal.
(Fdo) Tomás R. Marino H.

Es fiel copia de su original.
La Chorrera siete de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

Tomás R. Marino H.
Director del Depto. de Castro Mpal.

L-605734
(Única Publicación)